

SECRETARIA  
Febrero 1 del 2023

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 029  
RADICACION 2021-00192-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, febrero primero (1) del dos mil veintitrés  
(2023)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 015

Hoy, febrero 6 de 2023 se notifica a las partes el  
Auto No. 029 de febrero 1 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: febrero 7, 8 y 9 de 2023